Aduana
Paraguay

Asunción, 29 de noviembre del 2010.-

DICTAMEN UOC Nº 85 /10

SEÑOR
LIC. LUIS CARDENAS RUIZ, DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Visto el Acta de Reevaluación del Comité Evaluador de fecha 26 de noviembre de 2010, realizada sobre la base de la Resolución DNCP N° 1339/10 del 23/08/2010, donde se resolvió: **"HACER LUGAR A la protesta** presentada por la firma **SERVITRAVEL S.R.L.** contra la adjudicación realizada en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 5/10: "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A DIVERSOS LUGARES", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID: 194382)"**, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución…", cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: *"Que de acuerdo a la resolución del órgano rector normativo de las contrataciones públicas, la oferta presentada por la firma MI TURISMO S.R.L., no se ajusta a los requerimientos del PBC, POR NO CONSTITUIRSE EN UN "OFERENTE ELEGIBLE", conforme a los términos de las bases de la licitación por lo que en virtud a dicha disposición legal se dispone la eliminación de la oferta citada. Que analizados los ratios financieros de las ofertas elegibles, arrojan los siguientes datos:*

INDICE	*CORAL*	*SERVITRAVEL*	*ROYAL*
Ratios de Liquidez	*1,34*	*15,35*	*5,42*
Índice de Endeudamiento	*0,73*	*0,09*	*0,25*
Índice de Rentabilidad	*2,41*	*0,80*	*0,46*

En conclusión y considerando los argumentos legales y técnicos precedentemente señalados, el oferente mejor calificado para ejecutar el contrato es la firma ***SERVITRAVEL S.R.L.****, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y contar con los mejores ratios financieros, por lo que el comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del llamado a favor de la citada firma por el monto máximo de G. 1.500.000.000 y monto mínimo de G. 750.000.000".*

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la prosecución de los trámites administrativos para la adjudicación del llamado a favor de la firma **SERVITRAVEL S.R.L.,** sobre la base de la reevaluación realizada, por el monto mínimo de **GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (G. 750.000.000.-)**, y el monto máximo de **GUARANÍES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (G. 1.500.000.000.-)**, IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas, sugiriendo la modificación del Art. 1°, de la Resolución DNA N° 658/10 de fecha 24 de setiembre de 2010.

Aduana
Paraguay

Se adjunta a la presente, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 658/10 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2010", sugiriendo su análisis y posterior suscripción.

Es nuestro Dictamen.

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

Abog. SERGIO V. GÓMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

V° B°

Luís Eladio Cárdenas Ruiz
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 6481
Hora: Fecha: 30/11/10
Firma:
Lic. Delicia F. Paredes
Asistente Administrativo
Dirección Juridica D.N.A.

Aduana
Paraguay

REFERENCIA: DICTAMEN UOC N° 85/10 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2010. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 658/10 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2010.

Asunción, 30 **de noviembre de 2010.**

DICTAMEN Nº 4999

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

A través del Dictamen UOC N° 85/10, se remiten los antecedentes y las recomendaciones relacionados con la Reevaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional para Adquisición de Pasajes Aéreos a diversos lugares, realizada por el Comité Evaluador, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 2088/10 de fecha 25 de noviembre de 2010, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la protesta promovida por las firmas ASUNCIÓN TOURS SRL Y SERVITRAVEL SRL, contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/10, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS A DIVERSOS LUGARES", convocada por la Dirección Nacional de Aduanas (ID N° 194382).

En efecto por la resolución señalada en el párrafo anterior, el Director Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió: "...3) **HACER LUGAR a la protesta** presentada por la firma **SERVITRAVEL S.R.L.** contra la adjudicación realizada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 05/10, CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (IP N° 194382)... 4) DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución N° 658/10** de fecha 24 de setiembre de 2010, por la cual la máxima autoridad de la Convocante resuelve la Adjudicación del presente llamado; y, en consecuencia, **RETROTRAER** todo lo actuado, a la Etapa de Evaluación de Ofertas; 5) **DISPONER UNA NUEVA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS...**"

El Comité Evaluador ha realizado una nueva evaluación, habiendo concluido que la mejor oferta es la presentada por SERVITRAVEL S.R.L. Al respecto, cabe señalar todos los oferentes que quedaron calificados, conforme con las prescripciones establecidas en el PBC y las normativas vigentes, han presentado en su oferta que el ***"Porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto"*** es de **0%;** entonces la elegibilidad de los mismos surge del análisis de los ratios financieros. La conclusión emitida por el Comité Evaluador, respecto de cuál de las empresas presenta el mejor ratio, es un análisis altamente técnico, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los mismos, no pudiendo esta Dirección Jurídica emitir criterio de valor sobre dicha conclusión.

En conclusión, se ha dado cumplimiento a la resolución dictada por la DNCP, así como las previsiones establecidas en el PBC y la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que se deberá dictar resolución **"Por la que se deja sin efecto la Resolución DNA N° 658/10 y se adjudica a la firma SERVITRAVEL S.R.L. la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A DIVERSOS LUGARES", por un monto mínimo de G. 750.000.000 y hasta un monto máximo de G. 1.500.000.000".**

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** "REEVALUACION ADQUISICIÓN DE PASAJES AEROES A DIVERSOS LUGARES" **ACTA COMITÉ EVALUADOR**

Asunción, 26 de noviembre de 2010.-

SEÑOR
ABOG. SERGIO GOMEZ A., COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

Con referencia a la Nota UOC N°1214/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cual nos informa sobre la Resolución DNCP N° 1339/10 del 23/08/2010, donde se resolvió: **"HACER LUGAR A la protesta** presentada por la firma **SERVITRAVEL S.R.L.** contra la adjudicación realizada en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 5/10: "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS A DIVERSOS LUGARES", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID: 194382)"**, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución...", por lo que se procede a la reevaluación de las propuestas presentadas, que sirva de base para la recomendación de adjudicación a la máxima autoridad de la DNA.

Al respecto, este comité se ha expedido sobre la evaluación de ofertas en el marco del citado llamado, en los términos del Acta de Evaluación de fecha 14 de setiembre de 2010, donde se ha verificado la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y considerando que en la comparación de los precios ofertados, correspondiente a porcentajes de recargo, en donde resultaron empatados, se procede directamente a la aplicación de lo dispuesto en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación el punto 4. Establece: CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta. En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada. Si aún aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de la infraestructura, los años de experiencia y la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente, conforme a las documentaciones solicitadas en los Sección II. Datos de la Licitación (DDL).

3. Criterios de Calificación

Situación Financiera	Los oferentes deberían presentar una copia autenticada de los Balances impositivos correspondientes a los tres últimos ejercicios, visados por las autoridades de la Subsecretaría de Estado de Tributación. Los índices a utilizar para el cálculo son: **a) Ratio de Liquidez**, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1;

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe Dpto. Almacenaje y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Asunción, 26 de noviembre de 2010.-

	b) Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Que de acuerdo a la resolución del órgano rector normativo de las contrataciones públicas, la oferta presentada por la firma MI TURISMO S.R.L., no se ajusta a los requerimientos del PBC, POR NO CONSTITUIRSE EN UN "OFERENTE OLIGIBLE", conforme a los términos de las bases de la licitación por lo que en virtud a dicha disposición legal se dispone la eliminación de la oferta citada.

Que analizados los ratios financieros de las ofertas elegibles se obtienen, arrojan los siguientes datos:

INDICE	CORAL	SERVITRAVEL	ROYAL
Ratios de Liquidez	1,34	15,35	5,42
Índice de Endeudamiento	0,73	0,09	0,25
Índice de Rentabilidad	2,41	0,80	0,46

En conclusión y considerando los argumentos legales y técnicos precedentemente señalados, el oferente mejor calificado para ejecutar el contrato es la firma **SERVITRAVEL S.R.L.**, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y contar con los mejores ratios financieros, por lo que el comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del llamado a favor de la citada firma por el monto máximo de G. 1.500.000.000 y monto mínimo de G. 750.000.000.

Es nuestro dictamen.

SANTACRUZ
Jefe Dpto. Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

FRANCISCO MIRANDA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas